



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO DEPARTAMENTO DE AGROECOLOGÍA



REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE CAMPOS E INVERNADEROS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1°** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables en el Departamento de Agroecología de la Universidad Autónoma Chapingo, el cual tiene carácter de obligatorio para todos los usuarios de campos e invernaderos.
- Artículo 2°.** El objetivo del presente reglamento es: a) Proporcionar un servicio eficiente a los usuarios de campos e invernaderos y b) Contribuir al proceso de enseñanza aprendizaje fortaleciendo de manera eficaz la parte práctica del mismo.
- Artículo 3°.** Los días y horarios establecidos para funciones de docencia e investigación se acordarán semestralmente entre el Subdirector Académico, Subdirector de Investigación y Servicio y el Responsable de campos e invernaderos.
- Artículo 4°.** Sólo se podrá permanecer trabajando en los campos e invernaderos cuando el Profesor a cargo de la actividad o el Responsable lo autoricen. No se permite realizar actividades no autorizadas o sin supervisión.
- Artículo 5°.** Tendrán acceso a los campos e invernaderos todos aquellos usuarios que requieran hacer uso de ellos, siempre y cuando cuente con la autorización del profesor a cargo, porten su credencial del alumno y se registren en la bitácora correspondiente, quedando bajo supervisión del Responsable.
- Artículo 6°.** Todo usuario deberá cumplir las indicaciones establecidas por el Responsable o Profesor.
- Artículo 7°.** Los usuarios deben conducirse con orden, honestidad y honradez, toda actitud irresponsable u ofensiva será sancionada.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE CAMPOS E INVERNADEROS

- Artículo 8°.** Se entiende por Responsable de los campos e invernaderos, a la persona asignada mediante oficio previo acuerdo de la Academia de Prácticas de Producción, por el Director del Departamento de Agroecología de la Universidad Autónoma Chapingo.
- Artículo 9°.** El Responsable de campos e invernaderos tendrá como funciones: a) Elaborar un inventario de mobiliario, equipo e insumos; b) Programar las prácticas de las asignaturas y actividades semestrales; c) Informar por escrito de las condiciones de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y d) Las demás funciones que se le asignen.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS Y USUARIOS

- Artículo 10°.** Deberán hacer un uso eficiente de las herramientas, maquinaria, materiales e insumos que se les faciliten para el desarrollo de sus actividades dentro de los campos e invernaderos.
- Artículo 11°.** Todos los estudiantes deberán registrar las actividades que realicen dentro de los campos e invernaderos en la bitácora respectiva.
- Artículo 12°.** Trabajar en orden y limpieza dentro de los campos e invernaderos.
- Artículo 13°.** Es obligación de los alumnos reportar todas las fallas y desperfectos que observen en los campos e invernaderos.